

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001334306620200024500
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-
DEMANDADO:	MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN:	REPETICION

El presente proceso se encuentra al Despacho con el fin de estudiar la admisión de la demanda presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-**, por conducto de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición, consagrado en el artículo 142 del CPACA contra **MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS**, con el fin de que se declare patrimonialmente responsables a los demandados, por la suma de dinero que tuvo que pagar la entidad demandante, como consecuencia de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado 29 Laboral de Bogotá el 06 de noviembre de 2018, dentro del proceso con radicado N° 2015-00292, la cual fue confirmada en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia del 12 de junio de 2019. El pago de dicha sentencia se realizó el 23 de marzo de 2021.

Una vez analizada integralmente la demanda se observa que la misma debe ser corregida en los defectos que a continuación se enuncian:

Debera determinar e individualizar cada una de las pruebas documentales que pretenda hacer valer en el proceso, puesto que con la demanda se allegaron diversos documentos que no se encuentran relacionados en el libelo introductorio; así mismo, no se aportaron algunos documentos que si estan reseñados en la demanda; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Despacho procede a inadmitir la demanda conforme lo establece el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el apoderado de la parte demandante subsane los defectos antes mencionados, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

PROCESO: 11001334306620200024500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-
DEMANDADO: MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPETICION

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-** contra la **MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS**, conforme a las razones mencionadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda subsanar la demanda con respecto a las irregularidades mencionadas en la presente providencia.

TERCERO: Vencido el término anterior, sin que hubiera sido subsanada la demanda, conforme lo señalado en el presente proceso, se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del CPACA.

CUARTO: Se le reconoce personería al abogado ORLANDO SALAMACA FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'497.301 y con tarjeta profesional N° 118.939 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera

PROCESO: 11001334306620200024500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV-
DEMANDADO: MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS
ACCIÓN: REPETICION

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc42409fcd5c56915ab52d6bfb16dfd638f67d8a7680126d794861286b0bc1b8

Documento generado en 28/10/2021 12:22:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>